

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

Desalojar el origen: apropiación de niños en el estado de derecho.

Alfano, Adriana Lilian.

Cita:

Alfano, Adriana Lilian (2010). *Desalojar el origen: apropiación de niños en el estado de derecho. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/669>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/E85>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DESALOJAR EL ORIGEN: APROPIACIÓN DE NIÑOS EN EL ESTADO DE DERECHO

Alfano, Adriana Lilian
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

La apropiación de niños no constituye un mecanismo exclusivo del terrorismo de estado. Sin formar parte de un plan sistemático, en el estado de derecho existen niños que circulan como objetos de transacciones. La figura jurídica de la adopción permite instituir un lazo filiatorio nuevo, al que se accede mediante un fallo que emplaza una nueva identidad en el lugar de aquella establecida por la procreación. Se trata de un texto que inscribe simbólicamente el origen, construyendo una versión ficcional donde éste se aloja. El trabajo interroga desde el psicoanálisis los efectos subjetivos de disponer o no de la inscripción legal de la filiación.

Palabras clave

Apropiación Adopción Origen Nominación

ABSTRACT

EVICT THE ORIGIN: THE APPROPRIATION OF CHILDREN IN DEMOCRACY

The children's appropriation does not constitute an exclusive mechanism of State terrorism. Without being part of a systematic plan, even in democracy there are children which circulate as transactions objects. The legal form of adoption allows instituting a new filiatorio loop, which is accessed by a judgment that locates a new identity in the place of that of origin, established by procreation. This is a text that gives a symbolic inscription to the origin, constructing a fictional version where this one lodges. The work pretends a psychoanalytic interrogation on the subjective effects of having or not the legal inscription of filiation.

Key words

appropriation adoption origin nomination

Una de las formas más aberrantes que adquirió la dictadura argentina de 1976 ha sido la ejecución de un plan sistemático para la apropiación de los hijos de quienes eran víctimas de desaparición forzada, incluyendo aquellos que nacerían durante el cautiverio. Los acusados están imputados por los delitos de sustracción, retención, ocultación y sustitución de identidad de niños menores de diez años.

La apropiación de estos niños, en tanto son consecuencia del secuestro y asesinato de sus padres, suele equipararse a la incautación de un botín de guerra. Si bien el alcance de esta maniobra no es menor, resulta ineludible subrayar algo más, y es que las apropiaciones de niños han procurado hacer desaparecer, junto a los cuerpos de sus padres, las marcas singulares que su deseo pudo haber transmitido, interrumpiendo el legado simbólico de cada una de estas familias. Paralelamente al ocultamiento del origen, también se pretendió inocular nuevas identificaciones en una filiación fraudulenta.

De esta forma, el desaparecido devino muerto por tercera vez, ya que a su muerte física y a la imposibilidad de que su cuerpo fuese nominado en una sepultura, se sumó la interrupción de su sucesión generacional[i].

No obstante cuán doloroso pueda ser el encuentro con la verdad, es preciso brindarles a estos hijos la oportunidad de consentir la restitución de su identidad legítima y de responsabilizarse por la reconstrucción de su historia. Sin duda, se trata de una tarea que está encaminada.

Ahora bien, antes, durante y muy especialmente después del pe-

riodo afectado por el terrorismo de Estado, un número indeterminado de niños han sido y siguen siendo objeto de apropiación por parte de interesados particulares. Aunque ya no forme parte de una planificación siniestra, pueden adjudicarse al Estado diversos grados de compromiso con estas prácticas, sea por deliberada inacción, por negligencia o por directa participación a través de funcionarios públicos.

El Estado tiene un papel indiscutible e irremplazable en políticas de filiación, en la medida que su intervención puede marcar la diferencia entre legitimidad y usurpación, entre inscripción y sustitución, entre adopción y apropiación.

Cuando un niño es tomado como mercancía y ubicado en la lógica de las transacciones se produce una violación a la identidad, dando lugar a la posibilidad de una afectación subjetiva irreparable. Este tipo de hechos representan una degradación de la condición humana que alcanza como tal a la comunidad que los consiente, y en especial a sus propias instituciones.

Mencionaremos tres tipos de situaciones, en tanto entendemos resultan las más representativas, en que los niños son objeto de delito o de mecanismos irregulares en relación con la filiación: a) inscripción de un niño ajeno como propio, que corresponde a la figura de supresión y suposición del estado civil y de la identidad[ii]; b) cesión de un niño a cambio de una contraprestación económica o de otro tipo (es decir, compra-venta de un niño)[iii]; c) conexión de una gestante con personas interesadas en adoptar por parte de intermediarios que reciben un pago por sus servicios profesionales. Esta última situación se ha convertido desde hace años en una práctica naturalizada que, constituyéndose como una adopción de legalidad ficticia, vela su carácter transgresor de diversas maneras[iv].

Si bien no los abordaremos en este texto, en forma paralela a estos mecanismos de apropiación que vulneran la identidad existen otras situaciones que también la ponen en cuestión: las adopciones legalmente logradas pero no develadas, los ocultamientos intrafamiliares (tales como los niños criados como hermanos de sus madres; la decisión de la mujer de inscribir sola al hijo, etc.), y el ocultamiento respecto de gestaciones en las que se utilizó material genético de donante.[v]

Ahora bien, el presente trabajo no pretende ubicar en la regulación jurídica ni en el funcionamiento del aparato judicial el lugar donde la ley falla -falla, por cierto, esperable- sino indagar los alcances del encuentro o desencuentro con el discurso del derecho en nuestra práctica[vi]. Más precisamente, nuestra interrogación se orienta hacia los efectos subjetivos que se producen a partir de la existencia o inexistencia de un fallo que instaura una filiación.

La figura jurídica de la adopción plena instituye un lazo filiatorio nuevo y sin apoyo en la biología. A ella se accede mediante un fallo que permite emplazar una nueva identidad en el lugar de la de origen, establecida por la procreación. Se trata aquí de la efectividad de la función performativa de la palabra, que produce algo que no existía antes del acto de enunciación, teniendo como requisito indispensable que tal acto de palabra provenga de un lugar legítimo.

Una sentencia de adopción contiene las coordenadas históricas que dieron lugar a una filiación, establece el texto que inscribe simbólicamente el origen y construye la versión ficcional donde éste se aloja. Más allá de la presencia de mayor o menor cantidad de datos sobre las circunstancias que desembocaron en la adopción, una sentencia siempre hace lugar a la pérdida.

Por el contrario, cuando se produce una apropiación, una compra-venta, o una inscripción de nacimiento fraudulenta, el origen se desaloja y se excluye la huella de que el niño es producto de una sexualidad ajena.

“Es por ello que una sentencia de adopción funda una identidad, a diferencia de una apropiación, donde la identidad queda arrasada. Mientras que en la apropiación se despoja al niño de su origen, en la adopción la intervención de una instancia tercera que introduce la ley permite al mismo tiempo fundar una nueva filiación y garantizar una traza del origen.”[vii]

La pregunta por los orígenes de la vida es una pregunta por el sentido de ésta, que se dirige al Otro como demanda de significación y que, como tal, no puede ser colmada.

De esta imposibilidad estructural de colmar con un sentido al Otro

primordial de la causa, da cuenta la emergencia del inconsciente, poniendo en evidencia el fracaso de toda significación absoluta, y renovando la pregunta. Estos desencuentros del sujeto son los que, paradójicamente, permiten encontrarlo como emergente en la cadena significante.

Con el intento de dar sentido al vacío de su propia constitución, el sujeto se brinda diversas modalidades de historización, que son del orden de una decisión. Esa ficción de elaboración de un real al que es imposible acceder no es ajena a las relaciones que el sujeto establece con el primer objeto de la pulsión, construyendo un escenario donde se abren los interrogantes sobre el deseo materno.

Metaforizar ese tiempo originario implica la posibilidad de sustituir un imposible, que lleva implícito el deseo de la madre. El sujeto funda su propio origen en la medida que logra hacer ingresar en el lenguaje el vacío fundamental que lo causa, y que proviene del campo del Otro.

Ahora bien, en la filiación adoptiva, la demanda de significación dirigida al Otro se tropieza con un hallazgo, y es que su existencia no proviene del deseo de esa madre de los cuidados signados por su interés particularizado, sino de una sexualidad intrusa, de un goce extraño a esa función de sostén. Es decir, el hallazgo del sujeto en relación con su propia existencia no remite al deseo sino a la ausencia de deseo.

Paralelamente a la pregunta "qué quiere de mí" dirigida a un Otro deseante, el hallazgo abre otra pregunta que podría formularse como "qué no quiso de mí", dirigida a un Otro no deseante.

Sin duda, el lazo familiar en el que el sujeto queda tomado permitirá establecer una simbolización de aquel origen. Sin embargo, la verdad del sujeto no resulta ajena a la forma de abordar fantasmáticamente los enigmas en tanto estos se apoyan en acontecimientos libidinales donde el Otro efectivamente interviene, pero se problematiza cuando el sujeto es afectado por una privación anterior de tal soporte.

En la *Conferencia en Ginebra sobre el síntoma*, Lacan (1975) dice: "Sabemos muy bien la importancia que tuvo para un sujeto, vale decir, aquello que en ese entonces no era absolutamente nada, la manera en que fue deseado. Hay gente que vive bajo el efecto, que durará largo tiempo en sus vidas, bajo el efecto del hecho de que uno de los dos padres -no preciso cuál de ellos- no lo deseó. Este es verdaderamente el texto de nuestra experiencia cotidiana. Los padres modelan al sujeto en esa función que titulé como simbolismo. Lo que quiere decir, estrictamente, no que el niño sea el principio de un símbolo, sino que la manera en que le ha sido instilado un modo de hablar, no puede sino llevar la marca del modo bajo el cual lo aceptaron los padres. Sé muy bien que esto presenta toda suerte de variaciones y de aventuras. Incluso un niño no deseado, en nombre de un no sé qué que surge de sus primeros bullicios, puede ser mejor acogido más tarde. Esto no impide que *algo conserve la marca del hecho de que el deseo no existía antes de cierta fecha.*"[viii]

En algunas ocasiones esta pregunta por el deseo inexistente en el Otro produce un punto de detención que el sujeto intenta resolver desencadenando una búsqueda en lo real, búsqueda que insiste en encontrar algo de la verdad, muchas veces homologándola a una verdad en el orden de la constatación.

Cuando la instauración de una filiación se produce por medio de un fallo, éste deviene acto de nominación no sólo por inscribir el nombre propio sino además por establecer una relación entre lo real y el sentido. Sentido que al mismo tiempo que introduce algo nuevo, genera con él una pérdida.

Si al decir de Lacan, algo conserva la marca de que el deseo no existía antes de cierta fecha, la presencia de este texto permitirá al sujeto consentir o rechazar el acto que inscribió su existencia en una determinada sucesión generacional, anudando su cuerpo a un nombre. No disponer de esta ficción, por el contrario, le dejará las puertas abiertas a una búsqueda por demás errática, imposibilitándole tal decisión -de consentir o rechazar- desde su condición de sujeto responsable.

Del lado de la mujer que no deviene madre del niño que ha gestado, también se dirime la posibilidad de despojarse de un producto de formas diversas, o de producir un acto. Un acto creador que apuesta a otorgar a ese ser otra constelación familiar que lo

aloje en la trama de un deseo no anónimo. Se trata en definitiva de ceder un niño, en lugar de ofrecer una mercancía. La posibilidad de inscribirlo como pérdida -y no de ancarlo como ganancia en la cuenta de la pura fecundidad- podrá conmovir la posición subjetiva, y permitirle recuperar algo en otro tiempo o en otro lugar. [ix]

NOTAS

[i] Cfr. Kletnicki, A. "Niños desaparecidos en Argentina: lógica genocida y apropiación ilegal", en *Hasta que la muerte nos separe. Poder y Prácticas Sociales Genocidas en América Latina*, Daniel Feierstein y Guillermo Levy (comps.), Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2004.

[ii] Cfr. Código Penal, arts. 138, 139 y 139 bis, referidos a los actos que pueden hacer incierto, alterar o suprimir el estado civil.

[iii] Cfr. Protocolo Adicional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía: "Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución".

iv Muchas de estas situaciones pueden considerarse vinculadas a la figura de "trata", calificada como un delito contra la persona, en tanto se define como captación, traslado o recepción de personas recurriendo a alguna forma de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder ante un estado de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (sexual, trabajos forzados, servidumbre, extracción de órganos o adopciones ilegales).

v Al respecto, puede consultarse "*Superman Returns: la filiación y el derecho a la identidad a través del cine*", de Michel Fariña J. J., en www.eticaycine.org, donde se articulan los escenarios mencionados con producciones cinematográficas.

vi El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación P431 (2008-2010), *Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo*, dirigido por la Prof. Gabriela Z. Salomone.

vii Alfano, A. "Fundación del origen", en *Memorias del I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología -XVI Jornadas de Investigación - Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*, Facultad de Psicología de la UBA, 2009, Tomo III, págs. 25-27.

viii Lacan, J. "Conferencia en Ginebra sobre el síntoma", pág. 124. En *Intervenciones y Textos 2*, Buenos Aires, Manantial, 1988. El resaltado es nuestro.

ix Cfr. Caruncho, C. & Alfano, A. "Adopción: un acto de entrega", en *Psicoanálisis y el Hospital N° 30*, Buenos Aires, Ediciones del Seminario, 2006.

BIBLIOGRAFIA

FREUD, S. Moisés y la religión monoteísta (1938), T. XXIII, O.C., Amorrortu Editores, 1986.

LACAN, J. "Acerca de la causalidad psíquica" (1946), en *Escritos I*, Siglo Veintiuno, 1985.

LACAN, J. "El mito individual del neurótico" (1953), en *Intervenciones y Textos*, Buenos Aires, Manantial, 1985.

LACAN, J. *El Seminario 4 La relación de objeto* (1956/57), Buenos Aires, Paidós, 1994.

LACAN, J. "Posición del inconsciente" (1964), en *Escritos II*, Siglo Veintiuno, 1985.

LACAN, J. "Conferencia en Ginebra sobre el síntoma" (1975), en *Intervenciones y Textos 2*, Buenos Aires, Manantial, 1988.